

Preguntas frecuentes- Sujeto obligado: Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

GENERAL

1. ¿Qué es el Instituto de Justicia Alternativa (IJA)?

El Instituto de Justicia Alternativa es un órgano de apoyo del poder judicial con autonomía técnica y administrativa, responsable en materia de medios alternativos de justicia, tales como mediación y conciliación; su labor principal es la promoción y prestación de los métodos alternos como una solución pacífica a los conflictos.

2. ¿Qué es la justicia alternativa?

Es el conjunto de herramientas para la solución de conflictos que tiene como propósito lograr un acuerdo entre los involucrados a través de la voluntad, la cooperación y el diálogo. Este procedimiento es la suma de voluntades, debido a que las partes están dispuestas a llegar a acuerdos que las favorecerán a través del apoyo de una persona neutral capacitada para encontrar una solución pacífica, es decir, un mediador o conciliador.

3. ¿Qué servicios ofrece el Instituto de Justicia Alternativa (IJA)?

En el Instituto de Justicia Alternativa ofrecemos servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) -como mediación, conciliación o negociación - para resolver controversias o conflictos entre particulares de manera pacífica y evitar que se vayan a juicio; se atienden a solicitud de alguna de las partes conflictos en materia familiar, civil, mercantil, comunitaria, así como algunos en materia penal y justicia para adolescentes que nos sean derivados por una autoridad.

Se presta también el servicio de validación y sanción de los convenios finales de MASC generados por la Red de Justicia Alternativa. Además de los servicios de certificación de prestadores del servicio, acreditación de centros, autorización e impartición de actividades de capacitación, entre otros.

4. ¿Se cobra por el servicio?

Los servicios de las sedes y centros públicos del Instituto de Justicia Alternativa son gratuitos, los servicios de Mediación en Centros Privados Acreditados pueden generar honorarios que usted puede consultar directamente con el prestador de servicios

5. ¿Cuál es el domicilio y horario de atención?

La Sede Central del IJA está en Avenida Enrique Díaz de León Norte 316, entre calle Garibaldi y calle Angulo en la colonia Villaseñor (Barrio de la capilla de Jesús) del municipio de Guadalajara, Jalisco, los teléfonos de atención son 33 1380 0000, extensiones 110,134 y 136. El horario de atención es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. Cabe mencionar que contamos con once sedes regionales, cuyos datos puede consultar en <https://ija.gob.mx/SedesyModulos/>

Además, se cuenta con una extensa red de centros públicos y centros privados de mediación acreditados por el IJA, los cuáles puede consultar en <https://ija.gob.mx/CentrosPublicosyPrivados/>

MÉTODOS ALTERNOS Y VALIDACIÓN

6. ¿Cuál es la diferencia entre mediación y conciliación?

La mediación y conciliación son mecanismos alternativos de solución de conflictos, la principal diferencia radica en la propia figura de este profesional, ya que mientras que el mediador no opina ni aporta soluciones concretas a las partes, el conciliador escucha los testimonios y propone soluciones que puedan ser justas con ambos intervinientes, que pueden aceptarlas o no hacerlo.

7. ¿Qué es un mediador?

Un mediador es una persona imparcial frente a las partes y al conflicto que interviene en la mediación facilitando la comunicación entre los mediados a través de la aplicación de las técnicas adecuadas.

8. ¿Quiénes pueden tramitar o solicitar un proceso de mediación?

Todas las personas, ya sean físicas o morales o por conducto de algún representante legal debidamente facultado, la solicitud puede presentarse de manera presencial o por escrito ante la oficialía de partes del Instituto de Justicia Alternativa

9. ¿Quiénes pueden participar en un proceso de mediación?

El proceso de mediación se lleva a cabo únicamente de la participación de los interesados, de manera presencial y en el caso de niñas, niños o adolescentes, lo hará quien ejerza la patria potestad, la tutela o tratándose de personas morales por conducto de su representante legal.

10. ¿Para qué es necesario contar con los datos de la persona o personas con quién tengo problemas?

Es importante para iniciar con el proceso de invitación de las partes, contar con el nombre y domicilio de la persona a la que se invitará a mediar el conflicto, de lo contrario no será posible iniciar con el mecanismo alternativo.

11. ¿Qué beneficios obtengo, si mi conflicto legal lo tramito y resuelvo en el IJA?

Evitar procedimientos complicados, colaborar en la solución de conflictos, cabe mencionar que es un servicio sin costo alguno y el convenio que se llegue a celebrar tiene la categoría de sentencia ejecutoriada.

12. ¿Cuáles son las materias en las que aplican los medios alternativos de solución de conflictos?

El Instituto de Justicia Alternativa atiende conflictos en materia familiar, civil, mercantil, comunitaria, así como algunos asuntos en materia penal y justicia para adolescentes que derive alguna autoridad.

13. ¿Cuáles son los principales asuntos que la ciudadanía puede resolver en el IJA?

Los asuntos que atiende el IJA corresponden a la materia civil como asuntos de preventivo por arrendamiento, reconocimiento de adeudo, incumplimiento de arrendamiento, incumplimiento de compraventa, contrato de mutuo, promesa de compraventa entre otros, en materia familiar como asuntos de divorcio por mutuo consentimiento, divorcio administrativo, alimentos, custodia y convivencia de niñas, niños y adolescentes, alimentos y custodia adultos mayores, en materia mercantil asuntos como del arrendamiento financiero, pagaré y apertura de crédito entre otros, en materia comunitaria asuntos como asuntos de conflicto vecinal entre otros.

14. ¿Cuáles son los pasos a seguir para abrir un expediente de métodos alternos de solución de conflictos en el IJA?

El primer paso para solicitar los servicios de mecanismos alternativos del IJA es que una de las partes acuda a alguna Sede o Módulo, donde una persona orientadora evaluará si el asunto es susceptible de la aplicación del método, posteriormente, si el asunto es viable, se abrirá el expediente en el IJA y se generará la solicitud del servicio. Necesita presentarse con Identificación Oficial (INE vigente o pasaporte vigente) y los datos de la otra persona: nombre y domicilio, así como los documentos necesarios de acuerdo al tipo de asunto. Una vez abierto el expediente, se agenda día y hora para la sesión de mediación, y se procede a realizar la invitación a la otra parte.

15. ¿Qué sucede si mi asunto no es viable de tratar en el Instituto de Justicia Alternativa?

Si el asunto se considera no viable, tendrían que acudir a otras vías jurídicas, con gusto en el área de orientación del IJA podría en su caso informarle a cuál instancia podría acudir.

16. ¿Cómo es el proceso de divorcio en el IJA?

- a) Acudir al IJA para abrir un expediente y llenar la solicitud del servicio. Necesita presentarse con Identificación Oficial (INE vigente o pasaporte vigente) y los datos de la otra persona: nombre y domicilio. Así como los documentos necesarios de acuerdo al tipo de asunto.
- b) Posteriormente se les asignará día y hora para la sesión de mediación, a la que acuden voluntariamente.
- c) Se desarrolla la sesión de Mediación. Si logran acuerdo se redacta el Convenio Final de Divorcio.
- d) El convenio se queda en el IJA para su validación y posterior que puede demorar varias semanas.
- e) Una vez sancionado y registrado su convenio, se debe acudir a la Secretaría Técnica del IJA donde se les entregarán copias a las partes, y estas copias las

deben llevar los interesados al Registro Civil para que se anote que se concretó el Divorcio y obtengan el acta respectiva.

17. ¿Cuáles son los requisitos para divorcio?

Se describen los requisitos de acuerdo al tipo de divorcio, dependiendo si existen hijos o bienes en común.

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

- No tener bienes en común o haber liquidado la sociedad legal ó conyugal ante Notario Público.
- No tener hijos, o en caso de existir hijos que estos sean mayores de edad y no estén estudiando ni dependan económicamente de alguno de los padres; se deberán presentar actas de nacimiento en copia certificada.
- Actas de nacimiento de los interesados en copia certificada. En caso de ser de otros estados es necesario que la copia certificada contenga los datos de: Registro, Libro, Número de Acta, oficialía o Juzgado y Municipio.
- Acta de matrimonio en copia certificada.
- Si los interesados estuvieran casados anteriormente, anexar acta de divorcio anterior.
- Certificado de ingravidez expedido por institución pública, con una antigüedad menor a 30 treinta días naturales que tengan sello y firma del médico, así como también el sello de la dependencia. NOTA: en dicho certificado deba aparecer la leyenda PRUEBA DE EMBARAZO NEGATIVO o PRUEBA DE GRAVIDEZ NEGATIVA.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 tres meses de ambos cónyuges, a su nombre original y copia.
- Credenciales de Elector o Pasaporte vigente. (original y copia)

DIVORCIO POR MUTUO (CON HIJOS O BIENES EN COMÚN)

- Identificaciones oficiales vigentes (INE o pasaporte)
- Comprobantes de domicilio (vigencia no mayor a 6 meses)
- Actas de nacimiento y matrimonio de los cónyuges, así como el acta de nacimiento de los hijos (no importa la vigencia), en el caso de las actas de los hijos menores de edad (original, no importa la vigencia)
- Certificado médico expedido por Institución de Salud Pública firmado por el médico y sellado por la institución, que dé cuenta sobre la gravidez o ingravidez de la cónyuge (original una vigencia no mayor a 30 días naturales).
- Comprobante de ingresos emitido por la empresa de ambos cónyuges, o bien una carta emitida y firmada por el jefe inmediato con una vigencia no mayor a un mes, que especifique las percepciones semanales, quincenales.
- En el caso de que hubiesen adquirido bienes inmuebles dentro del régimen patrimonial bajo el que se casaron, deberán agregar la escritura pública de los

mismos, así como el Certificado de libertad de gravamen (con una vigencia no mayor a 3 meses)

- En el caso de que hubiesen adquirido bienes muebles (vehículos o cualquier otro mueble que se acredite con factura) dentro del régimen patrimonial bajo el que se casaron, deberán agregar la factura de los mismos, en cuanto al menaje de casa no es necesario anexar facturas.
- En caso de existir algún título accionario o título de valor, anexar el certificado expedido por el Registro Público de Comercio.
- En el supuesto que las partes hubieren terminado o liquidado la sociedad durante el matrimonio adjuntar el documento que lo acredite. (art 327 y 328 Código Civil del Estado de Jalisco)
- Inventario de los bienes con una descripción completa y detallada de los mismos y de los que no se desprenda un valor, las partes de común acuerdo podrán otorgarle un valor estimado, esto sobre todo en relación a la división del patrimonio o en su caso compensación económica.
- En el caso de que exista algún crédito o adeudo, anexar documento en el que se desprendan los créditos vigentes, estados de cuenta y/o corrida de pagos para que puedan ser considerados en los convenios.

18. ¿Cuáles son los requisitos para el convenio preventivo de arrendamiento en el IJA?

- Copia de la Identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del arrendador, del arrendatario y del fiador o aval (solo si se pidió fiador o aval).
- Copia de la escritura pública del inmueble que se va arrendar o pago predial actualizado
- En caso de existir fiador 3 o 4 tantos del contrato de arrendamiento previamente firmado donde se especifique modo, tiempo y lugar, forma de pago, el interés moratorio deberá ser menor a 3.5% mensual y la pena convencional debe ser igual o menor al concepto de renta
- Datos generales de todos los involucrados (arrendador, arrendatario y fiador): nombre, domicilio, fecha nacimiento, estado civil, ocupación, lugar origen, número telefónico y folio del INE
- Si el fiador deja en garantía, traer copia del predial o de la escritura pública.

19. ¿Qué sucede si la persona a la que se invite a la sesión de mediación, no quiere participar en el proceso?

El proceso de mediación es voluntario, por lo tanto, no se obliga a ninguna de las partes a hacer o firmar algo en lo que no esté de acuerdo, es importante mencionar que al momento de realizar la invitación a la parte complementaria se explican los beneficios de participar en el procedimiento, considerando la gratuidad, la agilidad del procedimiento, y que se tiene la oportunidad de proponer y aceptar los acuerdos.

20. ¿Qué significa que un convenio de mediación tenga categoría de sentencia ejecutoriada?

Cuando un convenio es sancionado por el IJA este alcanza sentencia ejecutoriada, es decir, que no se puede impugnar por las partes y respecto de la cual ya no procede recurso alguno, y se tiene que cumplir en los términos que se establecen en el documento. Los asuntos comunitarios no pueden elevarse a categoría de sentencia, así como aquellos derivados por algún juzgado.

21. En caso que se firme un convenio de mediación y una de las partes lo incumpla, ¿se puede acudir de nueva cuenta al IJA?

Si ambas partes tiene la voluntad de retomar el asunto y replantear modificaciones al convenio pueden asistir de nueva cuenta al IJA. Pero si lo que quiere es el convenio se cumpla en los términos acordados, deberá acudir a nuestra Secretaría Técnica para recibir copias certificadas del convenio para que usted pueda exigir su cumplimiento ante un Juez sin la necesidad de hacer todo un juicio.

22. ¿Es necesario contar con un abogado en un proceso de mediación?

Para solicitar al IJA cualquier Método Alterno de Solución de Conflictos, como Mediaciones o Conciliaciones, no necesita contar con un abogado o defensor, lo puede hacer usted directamente. Pero si su conflicto no es mediable por ley, usted puede asesorarse con cualquiera de los bufetes jurídicos gratuitos de las universidades asentadas en Jalisco o solicite asesoría de la Procuraduría Social del Estado.

23. ¿Qué personas están presentes en la sesión de mediación?

El mediador y las personas interesadas en el conflicto, a consideración de las partes los interesados podrán estar acompañados de personas de su confianza o de su abogado, en todos los casos el mediador indicará las reglas de participación de todos los presentes.

ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

24. ¿Cuál es la diferencia entre centro público y centro privado de mediación?

Particularmente, la diferencia es sobre el principio de gratuidad del servicio, los Centros Públicos ofrecen el servicio de forma gratuita mientras que los Centros Privados fijan honorarios por los servicios prestados. Los centros de mediación deben acreditarse ante el IJA.

25. ¿Cómo puedo acreditar un centro de mediación?

Les invitamos a que conozcan la página web ija.gob.mx para consultar mayores detalles de los requisitos dependiendo del tipo de centro que desee acreditar, accediendo a los

documentos del siguiente link <https://ija.gob.mx/Acreditacion/> . Mayor información a los teléfonos 331380-0000 ext. 108 y 140

26. ¿Cuáles son las modalidades en las que se pueden certificar para prestar el servicio de métodos alternos?

Existen tres formas de certificarse, como prestador del servicio adscrito a un centro público, como prestador del servicio adscrito a un centro privado y como prestador del servicio de forma directa.

27. ¿Cuáles son los requisitos para certificarte como prestador del servicio de métodos alternos?

El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ofrece el servicio de certificación de conformidad con el artículo 16 que establece la Ley, a las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación a fin de que estos puedan proporcionar el servicio de prestadores de servicio de mediación, conciliación y arbitraje.

Para mayor información sobre los documentos que debe reunir para este y otros trámites relacionados, favor de consultar el siguiente acceso: <https://ija.gob.mx/Acreditacion/> o a los teléfonos 331380-0000 ext. 108 y 140.

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

28. ¿Se imparten actividades académicas directamente por el IJA?

Si, el Instituto de Justicia Alternativa por medio de la dirección de Capacitación y Difusión imparte talleres y cursos sobre los MASC y Cultura de la paz, además, de autorizar los programas de capacitación que imparten distintas organizaciones, para mayor información consultar el siguiente link: <https://ija.gob.mx/Capacitacion/>

29. ¿Dónde puedo tomar la capacitación necesaria para certificarme como prestador del servicio de MASC (mediador)?

Los cursos y diplomados avalados por el IJA se publican en nuestra página web ija.gob.mx en el apartado de Capacitación. Para obtener mayor información y requisitos comuníquese por favor directamente con los organizadores del curso que usted elija, en los teléfonos o vías de contacto que aparecen en el cartel publicado. Si tiene dudas generales sobre la validez de los cursos, puede comunicarse a nuestra área de Capacitación al teléfono 33 1380-0000, extensión 144.